JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia of. 609
Ibague Tolima

REF. EJECUTIVO SINGULAR
De: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Vs: YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
Rad. 73001400300620190030300

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 17 DE MAYO DE 2022– de conformidad con el Art. 108 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS que antecede EL LOS FOLIOS 01 AL 19 folios presentada por el apoderado DE LA PARTE DEMANDADA . A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de dos (3) días de traslado a la contraparte.

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Version: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088	Fecha: 06/06/2013

A. PROYECTO

Condominio Amaranto Club House	Dirección: Carrera 7 No. 56b – 66 Neiva – Huila

B. CONTRATANTE

CONSTRUCTORA PARGROUP SAS NIT: 900440546-1	Domicilio en: Carrera 7 No. 56b – 66 Neiva (Huila)	Teléfono: 8 660205

C. CONTRATISTA

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL NIT: 38362708-7	Domicilio en: CL 22 No. 5 – 20 P2 Ibagué (Tolima)	Teléfono: 316 525 8336 310 856 5851

D. OBJETO

Ejecutar LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2 CONFORME EL **ANEXO 2** (CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS) BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, para el proyecto que "**PARGROUP S.A.S.**" adelanta bajo el nombre de **CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE**, localizado en la ciudad de NEIVA (HUILA), con dirección CARRERA 7 No. 56B-66, ciñéndose a las especificaciones y demás documentos que "**PARGROUP S.A.S.**" le ha proporcionado al CONTRATISTA, y a las estipulaciones consignadas en este contrato. El desarrollo del contrato se efectuará conforme a la programación de obra aprobada por las partes y que hace parte integral del contrato (ver **ANEXO 4**) el no cumplimiento de la programación mensual al igual que el no cumplimiento en la fecha de terminación del contrato, será causal de incumplimiento del contrato.

E. VALOR TOTAL DE CONTRATO	Según lo indicado en la **Cláusula 7**. del contrato
F. FORMA DE PAGO	Según lo indicado en la **Cláusula 9**. del contrato

G. GARANTÍAS DEL CONTRATANTE

TIPO DE POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen Manejo de Anticipo	100% valor del anticipo	Por la duración del contrato, más tres meses
Cumplimiento del contrato	25% valor del contrato	Por la duración del contrato, más tres meses
Estabilidad y Calidad de obra	20% valor del contrato	Tres años contados a partir de la entrega final
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% valor del contrato	Por la duración del contrato, más tres años
Responsabilidad civil extracontractual	25% valor del contrato	Por la duración del contrato, más tres meses

PLAZO	FECHA DE INICIO: 11/06/2013	FECHA DE TERMINACIÓN: 15/07/2013

FECHA Y LUGAR EN QUE SE FIRMA EL CONTRATO: Neiva, 07/05/2013

J. ANEXOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes anexos:	APLICA:	
ANEXO 1. Reglamento de seguridad industrial	SI (x)	NO ( )
ANEXO 2. Cuadro de precios unitarios	SI (x)	NO ( )
ANEXO 3. Documento de Cotización previamente presentado y aprobado por "PARGROUP S.A.S."	SI (x)	NO ( )
ANEXO 4. Programación de obra (cronograma)	SI (x)	NO ( )
ANEXO 5. Las polizas y/o demás garantías, junto con el comprobante de pago de las mismas	SI (x)	NO ( )
ANEXO 6. Planos entregados al CONTRATISTA	SI (x)	NO ( )
ANEXO 7. Cartilla de Especificaciones Técnicas	SI ( )	NO (x)
ANEXO 8. Documentación del contratista	SI (x)	NO ( )

Los suscritos, **OMAR ARTURO LOZADA FERNANDEZ**, domiciliado en Neiva (Huila), identificado con Cédula de Ciudadanía No **16.663.210** expedida en Cali (V), quien actúa en representación de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S.**, sociedad con domicilio en **Neiva (Huila)**, constituida en virtud de documento privado Acta de Asamblea Constitutiva fechada el 20 de febrero de 2013, inscrita ante la Cámara de comercio de Neiva el 7 de Marzo de 2013 bajo el número 00035016 del libro IX, con NIT No. 900440546-1, quien, en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **PARGROUP S.A.S.**", por una parte, y por la otra, **YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL**, domiciliada en Ibagué, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.362.907 expedida en Ibagué (Tolima), quien actua en su propio nombre y que para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 **Fecha:** 06/06/2013

PRIMERA - OBJETO.- Ejecutar LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, CONFORME EL **ANEXO 2** (CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS) BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, para el proyecto que "**PARGROUP S.A.S.**" adelanta bajo el nombre de **CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE**, localizado en la ciudad de NEIVA (HUILA), con dirección CARRERA 7 No. 56B-66, ciñéndose a las especificaciones y demás documentos que "**PARGROUP S.A.S.**" le ha proporcionado al CONTRATISTA, y a las estipulaciones consignadas en éste contrato. El desarrollo del contrato se efectuará conforme a la programación de obra aprobada por las partes y que hace parte integral del contrato (ver **ANEXO 4**); el no cumplimiento de la programación mensual al igual que el no cumplimiento en la fecha de terminación del contrato, será causal de incumplimiento del contrato. Esta programación podrá ser modificada únicamente mediante OTROSI firmado por las partes.

SEGUNDA - CLASE DE CONTRATO.- Queda expresamente acordado que el presente contrato es de precios Unitarios Fijos, sin fórmula de reajustes, concepto que dentro de la técnica de la Industria de la Construcción está claramente definido y aceptado. Y se regirá por la legislación civil vigente y demás normas concordantes.

TERCERA - CONOCIMIENTO DEL SITIO DONDE SE VAN A EJECUTAR LAS OBRAS.- EL CONTRATISTA declara haber tomado nota pormenorizada y detallada de las condiciones locales del sitio donde se van a ejecutar las obras, su localización, la naturaleza de las mismas, y de las demás circunstancias particulares y generales que en cualquier forma puedan incidir en el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.

CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA manifiesta: **A.** Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos, y costos requeridos para ejecut[ar] el **objeto del presente contrato**; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **B.** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley.

QUINTA- DERECHOS DE LAS PARTES.- A. De "**PARGROUP S.A.S.**" - Constituyen derechos de "**PARGROUP S.A.S.**" para efectos del presente contrato, los siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Solicitar la actualización o la revisión del valor del contrato cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero de este. 3. Revisar la correcta ejecución de las actividades encomendadas al CONTRATISTA, para verificar que cumplan con las condiciones previstas en la invitación. Por lo tanto, si el CONTRATISTA incumple algún aspecto técnico o algunas de las especificaciones acordadas, este hecho dará derecho a "**PARGROUP S.A.S.**" para ordenar la retención de aquellas cuentas que se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA hasta tanto éste ejecute y entregue las actividades contratadas a satisfacción de "**PARGROUP S.A.S.**". Queda claramente entendido que las demoras causadas por estos motivos, no darán lugar a reajustes del valor del contrato ni a la prórroga del plazo estipulado. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que "**PARGROUP S.A.S.**" o un tercero sufra en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 5. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la ejecución defectuosa del presente contrato. 6. Comunicar al CONTRATISTA oportunamente, las sugerencias que consideren convenientes y pertinentes. **B. DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos del CONTRATISTA para efectos del presente contrato: 1. Recibir oportunamente la forma de pago acordada en el presente contrato. 2. Tener plena autonomía técnica y administrativa.

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA- (1). Ejecutar LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, CONFORME E[L] **ANEXO 2** (CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS) BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA D[E] REAJUSTE. (2). Realizar las obras objeto del presente contrato dentro del plazo acordado. (3). Adelantar todas las gestione[s] que sean necesarias y efectuar las modificaciones que se requieran y que permitan a "**PARGROUP S.A.S.**" recibir las actividades a satisfacción. (4). Asistir a las reuniones que convoque "**PARGROUP S.A.S.**", durante todo el tiempo de la ejecución de la obra y resolver las dudas que le sean planteadas en relación con la actividad encomendada al CONTRATISTA. (5). Cumplir en forma eficiente y oportuna la ejecución del contrato y atender inmediatamente todas aquellas obligaciones qu[e] se generen en su ejecución, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y en general con las cláusulas del presente contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a que la herramienta, maquinaria y mano de obra que disponga para este contrato es exclusividad para la ejecución de este contrato y/o Proyecto Amaranto Club House; si por algún motivo necesi[ta] trabajar en otras actividades de este contrato, totalmente ajeno al proyecto AMARANTO CLUB HOUSE, deberá contar con [la] infraestructura necesaria y diferente a la utilizada en este contrato. (6). Ejecutar el objeto del contrato con personal técnicamente capacitado y suficiente para la eficaz y efectiva terminación de la actividad contratada, por su cuenta y riesgo. (7). Cumplir, frente a las personas que utilicen para la ejecución de los servicios contratados, con todas las obligaciones laborales de seguridad y ley a su cargo, principalmente las relacionadas con seguridad industrial y salud ocupacional, dotándolas de los elementos suficientes y necesarios para su protección. (8). Mantener afiliado al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, entre otros, durante toda la vigencia del contrato, al personal que emplee. La Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que debe afiliar al personal es **SURA** y la tasa de afiliación debe ser la correspondiente al nivel de riesgo para el sector de la construcción. (9). Pagar oportunamente los aportes parafiscales previstos en la ley y el FIC, en caso que aplique. (10). Cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta "**PARGROUP**

Escaneado con CamScanner

pagroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088	Fecha: 06/06/2013

S.A.S." (11). Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones indicadas. (12). Cumplir parcial y totalmente la ejecución del contrato dentro del plazo previsto (**anexo 4**). (13). Corregir a su costa y satisfacción de "**PARGROUP S.A.S.**" y dentro del plazo que este fije, las actividades mal ejecutadas y que no se ajusten a todas las especificaciones indicadas, sin que esto implique modificación del plazo estipulado para la ejecución del contrato. (14). Elaborar los planos record de las actividades realizadas, en caso que aplique. (15). Elaborar informes escritos sobre el avance de las actividades a su cargo cada vez que "**PARGROUP S.A.S**" lo solicite. (16). Entregar al personal de vigilancia la relación de los elementos que ingresen a la obra, en la cual se deberá indicar, en forma clara y precisa, la descripción, características y valor de cada uno de los elementos. (17). Entregar a "**PARGROUP S.A.S.**" el listado del personal autorizado para trabajar en alturas, a más tardar el primer día de inicio de cada obra o en el momento que requiera iniciar actividades que estén expuestos a este riesgo; este personal además de cumplir todos los requisitos de la resolución 1409 de 2012, deberá contar con todos los elementos de protección para trabajo seguro en alturas y estar dotado con el distintivo que "**PARGROUP S.A.S.**" considere necesario. Si el contratista no presenta este listado, ninguna de las personas a su cargo podrá realizar trabajos en alturas así cumpla con todos los requisitos legales. (18) Las personas autorizadas para realizar estos trabajos en Alturas, adicionalmente deben contar con una **Póliza de Vida**, cuyos costos los asume el CONTRATISTA, esta póliza debe ser renovada cada vez que se presente cambios de personal, dependiendo de la rotación del mismo y debidamente autorizado. **PARAGRAFO PRIMERO.**- "**PARGROUP S.A.S.** Verificara que el contratista tenga todo el personal afiliado a seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- En caso de ser necesario, el CONTRATISTA pagará a **PAGROUP SAS** la asesoría por la implementación del Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el funcionamiento del Comité Prioritario de Salud Ocupacional. **B. De "PARGROUP S.A.S.".**- Pagar al contratista en la forma y oportunidad acordado en el presente contrato.

SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos el valor del presente contrato será el valor de las obras realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA de acuerdo a los precios establecidos en el **ANEXO 2** (Cuadro de Precios Unitarios). **PARAGRAFO PRIMERO.**- Se aclara que en el valor total del contrato está incluido: (a). El Costo Directo. (b). El A.I.U., con una Utilidad del 4% sobre los costos directos. (c). El IVA del 16% sobre la utilidad y todos los demás gastos inherentes a la ejecución del presente contrato.

OCTAVA – ANTICIPO.- **PARGROUP SAS** pagará al CONTRATISTA un total del **10%** del valor del Contrato equivalente a **$20.096.920,00** por concepto de Anticipo, luego de la verificar el pago de las pólizas requeridas en el **Literal G.**

NOVENA – FORMA DE PAGO.- Se cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales de obra, según la entrega de las actividades descritas en el Anexo 4 y a total satisfacción de **PARGROUP SAS**. **PARAGRAFO PRIMERO.**- "**PARGROUP S.A.S.**" efectuará los descuentos de ley según el porcentaje de retención a título de renta, IVA e ICA estipulados por la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- De cada cuenta se retendrá al CONTRATISTA un diez por ciento (10%) como garantía para la terminación oportuna de las actividades contratadas y eventuales multas que "**PARGROUP S.A.S.**" le imponga al contratista por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de los plazos o términos acordados, falta de estabilidad y/o calidad de las actividades objeto de la contrato, y a paz y salvos de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, de aportes parafiscales y FIC, en caso que este último aplique, así como demás gastos pendientes de cancelar, ya sea por concepto de casino, de herramientas, formaleta y/o elementos faltantes. Una vez se tenga paz y salvo por todos estos conceptos, se cancelará el valor correspondiente a la retención de garantía en un plazo no mayor a 60 días luego de la firma del acta de Recibo y Liquidación del contrato y la respectiva verificación de pólizas. **PARAGRAFO TERCERO.**- El acta de avance de obra que se genere para todo pago debe llevar anexa la última planilla de pago de ARP, SALUD, PENSION y PARAFISCALES así como la el pago de la liquidación del personal que ya no labore con EL CONTRATISTA.

DECIMA – PRECIOS UNITARIOS.- "**PARGROUP S.A.S.**" pagará al CONTRATISTA las actividades que realmente éste ejecute, por el valor acordado entre las partes, de conformidad con el **ANEXO 2** (cuadro de precios unitarios).

DECIMO PRIMERA - GASTOS INHERENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA declara que en el valor del presente contrato se encuentran incluidos todos los gastos o erogaciones en que deban incurrir para efectos de su ejecución.

DECIMO SEGUNDA – EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR.- EL CONTRATISTA deberá proveer y tener a su disposición y la de "**PARGROUP S.A.S.**", todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, quedando entendido que los gastos que esta actividad cause están comprendidos dentro del valor del contrato y en la propuesta del CONTRATISTA.

DECIMO TERCERA – PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del presente documento, hasta el **15 de Julio de 2013**. El incumplimiento parcial o total del cronograma (**Anexo 4**) pactado entre las partes, dará lugar a la imposición de multas en la forma prevista en este contrato. El incumplimiento total del plazo dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente documento. En ningún caso habrá prorrogas verbales del plazo del presente contrato.

Escaneado con CamScanner

DECIMO CUARTA - SUSPENSION DEL CONTRATO.- En el evento que "**PARGROUP S.A.S.**" se vea obligado y/o decida suspender la ejecución del proyecto **CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE**, o de parte de este, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, huelga de sus trabajadores, asonada, motín, inundaciones, terremotos, falta de recursos económicos, decisión de autoridad competente o cualquier otra circunstancia, la ejecución del objeto del presente contrato se suspenderá previo aviso de "**PARGROUP S.A.S.**" y los pagos del valor del contrato se suspenderán hasta cuando se reanuden labores. La ocurrencia de cualquiera de los anteriores eventos, no se tendrá como incumplimiento del contrato por parte de "**PARGROUP S.A.S.**" y bastará la ocurrencia del hecho o la comunicación que en ese sentido envíe "**PARGROUP S.A.S.**" al CONTRATISTA para que opere la suspensión. En caso que la suspensión sea igual o superior a quince (15) días, se tendrá como causa justa para terminar el presente contrato y proceder a su liquidación en el estado en que haya quedado, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario. Es entendido y las partes así lo aceptan voluntaria y expresamente que en este caso no habrá lugar a indemnización alguna, ni a favor ni a cargo de ninguna de ellas. Si el CONTRATISTA no se presenta a la terminación y liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del acta, éste trámite será practicado directa y unilateralmente por "**PARGROUP S.A.S.**"

DECIMO QUINTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Toda modificación o reforma que se le introduzca al presente contrato, deberá ser adoptada de común acuerdo por las partes y la misma deberá ser consignada por escrito mediante OTROSI firmado por las partes y hará parte integral de él. No tendrán ninguna validez las modificaciones que se hagan verbalmente y no darán lugar a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

DECIMO SEXTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por lo siguiente: **A.** Por vencimiento del término establecido. B. Por mutuo acuerdo establecido entre las partes. C. Por insolvencia de EL CONTRATISTA. D. Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. E. Por no poderse desarrollar el objeto del contrato por fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.-** "**PARGROUP S.A.S.**" dará por terminado el presente contrato unilateralmente, sin indemnización alguna y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial previos al CONTRATISTA, sino mediante notificación escrita a éste, en cualquiera de los siguientes casos: **A.** Si el CONTRATISTA no inicia las actividades dentro del plazo convenido o no las concluye dentro del plazo previsto. **B.** Cuando por culpa del CONTRATISTA las actividades objeto de éste contrato no avancen en forma satisfactoria o no se estén desarrollando de conformidad con lo solicitado por "**PARGROUP S.A.S.**" a través de su Interventor. **C.** Cuando la calidad de la actividades objeto de este contrato no sea aceptable a juicio de "**PARGROUP S.A.S.**" a través de su Interventor. D. Por incapacidad financiera de "**PARGROUP S.A.S.**". **E.** Por suspensión de las actividades objeto del contrato por parte del CONTRATISTA sin autorización de "**PARGROUP S.A.S.**", por más de tres (3) días calendario. F. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo. G. En cualquier tiempo "**PARGROUP S.A.S.**" podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato dando aviso a EL CONTRATISTA con siete (7) días de antelación, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

DECIMO SEPTIMA- PROGRAMA DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA y "**PARGROUP S.A.S.**" antes de firmar este contrato, deberán elaborar y aprobar un cronograma que comprenda todas y cada una de las actividades a desarrollar, el cual se denomina como **ANEXO 4** dentro de este contrato. Este cronograma podrá ser objeto de ajustes solo mediante OTROSI firmado por las partes siempre y cuando sea necesario. El incumplimiento de estos programas por causas imputables al CONTRATISTA, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en éste documento y, si es del caso de la cláusula penal pecuniaria.

DECIMO OCTAVA – OBRAS ADICIONALES.- Se entiende por obras adicionales las que no se encuentren consignadas dentro del **ANEXO 2**. Cuando "**PARGROUP S.A.S.**" lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre y cuando "**PARGROUP S.A.S.**" así lo solicite. Las obras adicionales se pagarán a los precios que "**PARGROUP S.A.S.**" y el CONTRATISTA acuerde previamente y se elaborará un OTROSI al presente contrato para la modificación del **ANEXO 2**.

DECIMO NOVENA – COMITÉ DE OBRA.- EL CONTRATISTA representado por su Gerente Técnico y/o su director de obra, se compromete a asistir, a la reuniones o Comité de Obra que "**PARGROUP S.A.S.**" convoque, previa citación, con el fin de aclarar cualquier duda que pueda surgir en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA - CANTIDADES DE OBRA- Las cantidades de obra a realizar por el CONTRATISTA son aproximadas; las cantidades definitivas serán establecidas una vez finalizado el plazo del contrato. En dicho momento "**PARGROUP S.A.S.**" y el CONTRATISTA por intermedio de sus delegados, contarán y revisarán las actividades ejecutadas, establecerán las cifras definitivas y mediante la aplicación de los precios acordados, se obtendrá el valor total, definitivo y final del presente contrato.

VIGESIMO PRIMERA - RESPONSABILIDAD POR ENTREGAS Y/O SUMINISTROS PARCIALES.- El CONTRATISTA no responderá por los daños que otros contratistas o el personal de "**PARGROUP S.A.S.**" ocasionen a obras terminadas que el CONTRATISTA haya entregado a "**PARGROUP S.A.S.**" y que este haya recibido a satisfacción. A este efecto, cada entrega parcial de obra deberá constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y "**PARGROUP S.A.S.**" a través de su Interventor y

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Version: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 **Fecha:** 06/06/2013

su Director de Acabados y en dicho documento se deberá consignar de manera clara y expresa las obras que se entregan.

VIGESIMO SEGUNDA – CALIDAD DE LAS OBRAS.- El CONTRATISTA ejecutará las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones acordadas en el **Anexo 6** (Planos entregados al CONTRATISTA) del presente Contrato. Terminadas las obras el CONTRATISTA hara entrega de ellas a plena satisfacción de "**PARGROUP S.A.S.**". Si el CONTRATISTA incumple algún requisito técnico o alguna de las especificaciones contratadas, "**PARGROUP S.A.S.**" podrá ordenar la retención de aquellas cuentas que se encuentren pendientes de pago hasta tanto el CONTRATISTA ejecute y entregue las obras a satisfacción de "**PARGROUP S.A.S.**". Queda clara y expresamente entendido por el CONTRATISTA que las demoras causadas por estos motivos, no darán lugar a reajustes del valor ni ampliación del plazo.

VIGESIMO TERCERA- POSESION PARCIAL.- Siempre que alguna de las obras este en condiciones de ser entregada a juicio de "**PARGROUP S.A.S.**" este podrá tomar posesión de ellas, lo cual, sin embargo, no podrá considerarse aceptación definitiva, ni eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones.

VIGESIMO CUARTA – INTERVENTORIA.- "**PARGROUP S.A.S.**" ejercerá por su propia cuenta y a su costa, la vigilancia y el desarrollo del presente contrato por medio del Interventor, quien será el Gerente de Proyectos y/o Director de Obra, quien será responsable de exigirle al CONTRATISTA el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y las especificaciones en todas sus partes. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El Interventor deberá ejercer, entre otras funciones, pero no limitadas a estas, el control del contrato en cuanto a su duración, modificaciones u "otrosí" en tiempo y valor que deban elaborarse, ampliación oportuna por parte del CONTRATISTA de las pólizas en cuanto a la suma asegurada y/o vigencia, elaboración del acta de terminación y liquidación y demás gestiones o trámites que demande el presente contrato. La omisión de una cualquiera de estas obligaciones será considerada falta grave de la persona encargada de la interventoria del contrato. La responsabilidad de la vigencia de las polizas es exclusiva del contratista, la negativa genera incumplimiento del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Igualmente "**PARGROUP S.A.S.**" ejercerá el control de desarrollo de la obra a través de un Gerente de Proyectos quién suscribirá junto con el Director de Acabados las actas de avance y liquidación del contrato.

VIGESIMO QUINTA – CAMPAMENTO.- El CONTRATISTA, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario ejecutará a su cuenta, el campamento para almacenamiento de sus elementos de trabajo, el plazo será a partir del acta de inicio de obra.

VIGESIMO SEXTA – GARANTIAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA, a su costa, constituirá a favor de "**PARGROUP S.A.S.**" con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: De buen **manejo del Anticipo**, por el 100% del valor del Anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más; **De cumplimiento del contrato**, por el 25% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más. **De Estabilidad y Calidad de la Obra**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años contado a partir de la suscripción del acta de entrega por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE de las actividades de qué trata la CLASULA PRIMERA. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por el 5% del valor del contrato que ampare al personal que emplee en la ejecución de las instalaciones objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, según el **numeral G**. **De responsabilidad Civil Extra Contractual** para responder por los daños que a los bienes del contratante o a los de otras personas ocasione el CONTRATISTA o sus dependientes, por el 25% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más, según el **numeral G**. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe para adelantar las actividades, serán de cargo exclusivo de éste, pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, "**PARGROUP S.A.S.**" podrá retener de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. EL CONTRATISTA deberá exhibir a solicitud de "**PARGROUP S.A.S.**" y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Pero en todo caso "**PARGROUP S.A.S.**" Conserva la facultad de redimir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar el CONTRATISTA. En caso de siniestro el CONTRATISTA deberá asumir el pago de los valores de los deducibles de cada riesgo y los valores mínimos cubiertos con la misma. La responsabilidad del CONTRATISTA cesará o expirará en el mismo momento en que haya cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las pólizas de que trata la presente cláusula deberán ser aprobadas por "**PARGROUP S.A.S.**", como requisito previo a la iniciación de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO.-** En el evento en que las partes acuerden modificar el plazo y/o el valor del presente contrato, la vigencia de cada una de las garantías y/o la suma asegurada, deberá ser ampliada por un periodo igual al de la prórroga o por un valor igual al adicionado. Si el CONTRATISTA no lo hace, esta omisión configurará un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y del Director De Obra y el Gerente Técnico.

VIGESIMO SEPTIMA – MULTAS.- Si el CONTRATISTA no inicia o no entrega las actividades objeto de esté contrato dentro del plazo estipulado, deberá pagar a "**PARGROUP S.A.S.**" a título de pena por cada día de mora la cantidad de quince (15) salarios mínimos legales vigentes diarios S.M.L.V.D. Si el CONTRATISTA incumple algún programa semanal y no acata las

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088	Fecha: 06/06/2013

instrucciones de "**PARGROUP S.A.S.**", pagará a este, a título de pena, una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor de las obras no ejecutadas según el programa de la semana. A si mismo, el CONTRATISTA deberá velar porque se cumpla el Reglamento de Seguridad Industrial de "**PARGROUP S.A.S.**" (**ANEXO 1**). En caso de que no se cumpliese, por primera ocasión, el CONTRATISTA se compromete con "**PARGROUP S.A.S.**" a pagarle como multa, la suma de diez (10) salarios mínimos legales vigentes diarios S.M.L.V.D., cada vez que un trabajador a su cargo incumpliere dichas instrucciones. En el caso de ser reincidente el trabajador deberá ser retirado de la obra. Si el CONTRATISTA incumple lo dispuesto en materia de seguridad industrial, se hará acreedor a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes diarios S.M.L.V.D., por cada trabajador y no podrá laborar hasta que cumpla con lo pactado en el mencionado artículo. Si el CONTRATISTA incumple lo dispuesto en el programa de salud ocupacional, o cualquier disposición que imparta "**PARGROUP S.A.S.**" sobre seguridad industrial, se hará acreedor a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes diarios S.M.L.V.D. por cada trabajador y no podrá laborar hasta que cumpla con lo establecido.

VIGESIMO OCTAVA – CLAUSULA PENAL.- De conformidad con lo previsto en el artículo 1592 del Código Civil, "**PARGROUP S.A.S.**", con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, de manera libre y expresa, manifiesta que se sujeta a una pena pecuniaria que consiste en el pago a favor de "**PARGROUP S.A.S.**" de una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, en caso de no ejecutar o retardar la ejecución del objeto de este contrato, a título de pena pecuniaria.

VIGESIMO NOVENA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.- El valor de las multas antes estipuladas y el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados por "**PARGROUP S.A.S.**" al CONTRATISTA de Cualquier saldo pendiente a favor de éste, sin perjuicio de la obligación principal y particularmente la de ponerse al día en el cumplimiento de las actividades.

TRIGESIMA - NO CESIÓN.- Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder la ejecución del presente contrato, parcial o totalmente, a cualquier persona natural o jurídica, salvo que medie autorización expresa y escrita de "**PARGROUP S.A.S.**". Dicha autorización no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad que le competa en la parte de aquellas actividades que haya realizado. En el evento que se presente cesión del contrato, el cesionario deberá reunir las mismas calidades profesionales del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMO PRIMERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Toda controversia que surja entre las partes con ocasión de presente contrato, durante su ejecución, terminación o liquidación y que sea susceptible de transacción, será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal de Arbitramento que será designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Neiva. El tribunal así constituido, se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1.980 y por las demás normas legales reglamentarias modificatorias y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: El mencionado tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, funcionará en Neiva (Huila), sujetándose en su organización y funcionamiento a las normas y procedimientos previstos para este efecto por y para el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Neiva y decidirá en derecho. Para todos los efectos, los representantes legales de las partes o quienes hagan sus veces, recibirán notificaciones en las direcciones que aparecen anotadas en sus respectivas firmas o en aquellas que aparezcan para esos efectos en la Cámara de Comercio en la que se encuentran inscritas.

TRIGÉSIMO SEGUNDA - NO RELACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia que dada la naturaleza del presente contrato, este no origina ni conlleva entre las partes ninguna relación o vínculo de tipo laboral entre "**PARGROUP S.A.S.**" y el CONTRATISTA y tampoco con las personas que éste designe o vincule para el cabal cumplimiento del presente contrato. Por tanto el CONTRATISTA obrará con plena autonomía en su ejecución. Correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA la totalidad de los sueldos, salarios, subsidios, jornales, bonificaciones, indemnizaciones, aportes de ley, prestaciones sociales, seguros, transporte y cualquier otro reconocimiento a que tenga derecho el personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los pagos que haga "**PARGROUP S.A.S.**", en ningún caso son salario, ni generan prestaciones sociales ni obligaciones a cargo de "**PARGROUP S.A.S.**", para con el personal que el CONTRATISTA designe para prestar el servicio a que se obliga. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Sin perjuicio de todo lo anterior y para que la actividad desplegada por los empleados del CONTRATISTA no interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades propias de "**PARGROUP S.A.S.**", estos se someterán a las políticas y reglamentos trazados por éste, sin que ello implique, en ningún caso, subordinación, dependencia o relación alguna de carácter laboral, comercial o civil.

TRIGÉSIMO TERCERA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.- En la ejecución del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA actuará con total y plena independencia y autonomía. Por lo tanto, los pagos que "**PARGROUP S.A.S.**" le efectúe al CONTRATISTA y la realización por parte de éste de actividades en las instalaciones de "**PARGROUP S.A.S.**" no significan ***per se*** dependencia y/o subordinación de ninguna clase.

TRIGÉSIMO CUARTA - SUBCONTRATISTAS. - Es entendido que los derechos y obligaciones derivadas de éste contrato

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 | Fecha: 06/06/2013

serán transfenbles, sin embargo, el CONTRATISTA, previa autorización de "**PARGROUP S.A.S.**", podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de algunas de las actividades objeto del contrato, pero será responsable de que estas se ajusten a las condiciones, calidad y requisitos exigidos por "**PARGROUP S.A.S.**". El CONTRATISTA será, en todos los casos, responsable de los errores, omisiones o daños que cause cualquiera de sus trabajadores y/o subcontratista y además estos carecerán de todo derecho de reclamación ante "**PARGROUP S.A.S.**".

TRIGÉSIMO QUINTA - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.- El CONTRATISTA coordinará sus actividades con el Interventor de "**PARGROUP S.A.S.**" y con los demás contratistas. Cooperará con ellos para no estorbarse mutuamente ni perjudicar las actividades terminadas o en ejecución por dichos contratistas. Si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación lo que sea del caso para que las actividades que deban realizarse en coordinación se lleven a cabo de la manera más conveniente para "**PARGROUP S.A.S.**".

TRIGÉSIMO SEXTA -SISOMA.- Al momento de perfeccionarse el presente contrato y antes de la ejecución de las actividades objeto del mismo, el CONTRATISTA se obliga a presentar el Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SISOMA- acorde con la ley y las necesidades que manifiesten "**PARGROUP S.A.S.**" y/o la Interventora, según su actividad e independientemente del número de trabajadores contratados para la ejecución del presente contrato. El costo de estas labores no dará lugar a cobro adicional alguno por parte del CONTRATISTA y está incluido en los costos del contrato. El programa garantizará adecuadas condiciones de salud y seguridad de sus trabajadores y empleados y estará ajustado a los riesgos reales y potenciales de su actividad de acuerdo con la legislación nacional (CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LEY 9 DE ENERO 24 DE 1979, RESOLUCION 2013 DE 1986, LEY 100 DE 1993, DECRETO LEY 1295). Para cumplir a cabalidad con esta obligación, adelantará, entre otras, y sin limitarse a ellas, las siguientes actividades: **(1)** Afiliará a su nombre a todos sus trabajadores al Sistema General para todos los riesgos -salud, riesgos laborales y pensiones- y efectuará cumplidamente el pago total de las cotizaciones. **(2)** Elaborará e implementará el programa SISOMA. **(3)** Tendrá vigente el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. **(4)** Constituirá y garantizará el funcionamiento del comité paritario de salud ocupacional o vigía ocupacional. **(5)** Notificará oportunamente a la entidad administradora de riesgos profesionales los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales diagnosticadas e informará de las novedades laborales de sus trabajadores. **(6)** Dotará a sus trabajadores de los elementos de protección personal idóneos para el ejercicio de su labor e instruirá a los empleados en su utilización y los repondrá cuando sea necesario. **(7)** Brindará capacitación en Salud Ocupacional. **(8)** Adoptará las medidas de seguridad para sus empleados y demás trabajadores con el fin de evitar cualquier accidente. Igualmente, acatará las exigencias que en tal sentido le formule la Dirección de la Obra. **(9)** Incluirá y costeará, dentro del programa SISOMA, todos los elementos requeridos para protección de vacíos, pasarelas, salvavidas, mallas de protección de fachadas y demás medidas de seguridad. **(10)** Crear y aplicar un PLAN DE EMERGENCIAS para el proyecto, que involucre a todo el personal de EL CONTRATISTA. **(11)** Suministrar un carnet de identificación a todo su personal, que tenga una foto reciente del trabajador y detalle los siguientes datos: Nombres y Apellidos completos, Cargo, Número de cédula, Tipo de sangre (RH) y demás datos que **PARGROUP S.A.S.** considere necesarios. Este carnet deberá ser portado por todo el personal en un brazalete que suministrará EL CONTRATISTA, y será exigido desde el momento de ingreso a la obra hasta la salida de la misma. **(12)** Seguir todos los lineamientos fijados por **PARGROUP S.A.S.** para el ingreso del personal a la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Si el CONTRATISTA carece total o parcialmente de estos procedimientos y/o estándares de seguridad propios, exigidos por la ley y demás normas complementarias; este se acogerá en forma integral a los programas y procedimientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que tiene "**PARGROUP S.A.S.**" para todas las actividades de la obra ejecutada por los trabajadores. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- El CONTRATISTA deberá constituir los seguros necesarios para amparar a sus empleados, trabajadores y obreros de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Todos los empleados, trabajadores y obreros del CONTRATISTA deberán estar amparados por la Ley 100 de 1993 (afiliaciones a una E.P.S., a un Fondo de Pensiones, y a una A.R.P.). Para efecto de controlar éstos pagos el CONTRATISTA presentará a "**PARGROUP S.A.S.**" o a la empresa de outsourcing que este designe, las respectivas autoliquidaciones mensuales, las cuales deberán estar al día, durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Para constatar el estricto cumplimiento de lo previsto en la mencionada ley, el CONTRATISTA deberá suministrar "**PARGROUP S.A.S.**", mensualmente y dentro de un término no mayor a tres (3) días calendario de la fecha límite legal para el pago de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, fotocopias de las respectivas autoliquidaciones que acrediten el cubrimiento, por parte del Sistema Integral de Seguridad Social, de la totalidad del personal que se encuentre laborando en la ejecución del presente contrato. El hecho de la afiliación de sus empleados, trabajadores y obreros al Sistema Integral de Seguridad Social, no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad legal en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.**- se exigirá al CONTRATISTA un carnet a cada uno de los empleados o trabajadores a cargo del mismo, previa comprobación de que se encuentran debidamente afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social y que están al día en los pagos. Dicho carné será utilizado para el ingreso a la obra. **PARAGRAFO CUARTO.**- Con las cuentas de cobro el CONTRATISTA presentará a "**PARGROUP S.A.S.**" fotocopias de los recibos de pago o autoliquidaciones de aportes por los riesgos de salud, pensiones, riesgos profesionales, y a las cajas de compensación profesional con cada planilla de cobro.

TRIGÉSIMO SEPTIMA - APORTES AL SENA, BIENESTAR FAMILIAR, SEGURO SOCIAL Y CAJAS DE COMPENSACIÓN.- El CONTRATISTA declara que al momento de la firma del presente contrato, cumple con las obligaciones que le impone la

Escaneado con CamScanner

pagroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 **Fecha:** 06/06/2013

ley, correspondientes a los pagos y aportes parafiscales que debe hacer al SENA, al I.C.B.F., al ISS y a las Cajas de Compensación Familiar en las corporaciones y cuantías que la ley y los reglamentos de tales entidades imponen a los empleadores y declara que en consecuencia los pagos que por tales conceptos deba hacer, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad. Como los aportes al SENA para el Fondo de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC-, deben hacerse en relación al valor del contrato y cantidad de trabajadores ocupados y "**PARGROUP S.A.S.**" es solidario para efectos del cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, éste se compromete a presentar y suministrar a "**PARGROUP S.A.S.**" y/o a la empresa de outsourcing, cada mes, durante la vigencia del presente contrato, los documentos necesarios que permitan demostrarlo al SENA el hecho del pago. Para el pago de la cuenta final, en el momento de liquidarse el contrato, será requisito ***sine qua non*** que el CONTRATISTA entregue a "**PARGROUP S.A.S.**" y/o a la empresa de outsourcing la constancia expedida por el SENA sobre el pago no sólo de los aportes para fiscales, sino también los del FIC. En caso que el CONTRATISTA no presente el certificado de Paz y Salvo del SENA, "**PARGROUP S.A.S.**" quedará autorizado para hacer los descuentos correspondientes a dicha entidad causados en razón de éste contrato.

TRIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a "**PARGROUP S.A.S.**" de cualquier reclamo, demanda, acción legal y de cualquier costo que éstas puedan originar, por razón de actos o hechos en que haya incurrido el CONTRATISTA o cualquiera de sus dependientes en ejecución del presente contrato y que afecten a personas vinculadas a "**PARGROUP S.A.S.**" a contratistas, subcontratistas o a terceros. Así mismo mantendrá indemne a "**PARGROUP S.A.S.**" de cualquier reclamo, demanda, acción legal y de cualquier costo que se origine en el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del presente contrato y que sean de propiedad de terceros. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones en que incurra su personal, sus asesores, subcontratistas así como el personal de éstos. Por lo tanto, en caso de demandas, reclamaciones, o acciones legales de cualquier naturaleza contra "**PARGROUP S.A.S.**" y que sean responsabilidad del CONTRATISTA o del personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato, éste será notificado de la situación, obligándose a responder inmediatamente por las reclamaciones y por los costos que estas generen.

TRIGÉSIMO NOVENA - MÉRITO EJECUTIVO.- "**PARGROUP S.A.S.**" y el CONTRATISTA acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para efecto de exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas.

CUADRAGESIMA - LIQUIDACIÓN.- El presente contrato deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. Esta gestión será responsabilidad del Interventor y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Una vez suscrita el Acta de Terminación y Liquidación de este contrato, el CONTRATISTA procederá a solicitar a la compañía aseguradora la modificación de la vigencia de las pólizas y si es del caso solicitará la actualización de las sumas aseguradas. En el acta de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y dejarán constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poder declararse a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por "**PARGROUP S.A.S.**" y en caso que resulte un valor a favor del CONTRATISTA, este será depositado en una cuenta especial, a su nombre.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral de éste contrato: **A.** El reglamento de Seguridad Industrial de **"PARGROUP SAS"** el cual es entendido y aceptado por el CONTRATISTA. **B.** El cuadro de Precios Unitarios por el cual se determina el valor del contrato. **C.** El programa de actividades y/o trabajo acordado entre las partes. Según ANEXO 4 el cual hace parte integral del presente contrato **D.** Las garantías que debe constituir el CONTRATISTA. ANEXO 5 el cual hace parte integral del presente contrato **E.** Los planos entregados al CONTRATISTA. **F.** La correspondencia que se crucen las partes (cartilla de especificaciones técnicas). **G.** En general los documentos propios de la naturaleza del presente contrato y los que se vayan produciendo durante su ejecución, los cuales, en su momento, se anexarán a este contrato y formarán parte integral de él.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato se entenderá perfeccionado luego de la firma ambas partes, la constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de "**PARGROUP S.A.S.**" de las garantías acordadas en el contrato, la entrega del programa de SISOMA y la firma conjunta del ANEXO 4 el cual forma parte integral del presente contrato.

CUADRAGÉSIMO TERCERA - DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Neiva (Huila).

CUADRAGÉSIMO CUARTA - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL MISMO: los precios valor unitario pactados en el presente contrato contemplan lo siguiente: **(1.)** Gastos de seguridad social, ARL (a la tasa de construcción 6.96% cuyo nivel de riesgo es (5), salud, pensión y parafiscales de cada trabajador). **(2.)** Gastos de afiliación o ingreso (gastos médicos) de cada trabajador. **(3.)** Gastos de elementos de protección personal por cada trabajador (casco, barbuquejo, botas con puntera, camisa manga larga, jean, guantes, gafas de protección, tapabocas, tapa oídos y demás que sean necesarios). **(4.)** Certificado de curso en alturas para cada trabajador que desarrolle en este contrato

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 **Fecha**: 06/06/2013

actividades que demanden riesgo en alturas. **(5.)** Dotación para trabajo en alturas. (Arnés, eslinga, línea de vida) **(6.)** Personal encargado de las afiliaciones a seguridad social, ARL, pensión y liquidaciones del personal. **PARAGRAFO PRIMERO – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A.** revisión de vanos aprobados en la cartilla de especificaciones de obra por "**PARGROUP S.A.S.**", **B.** Contar con la Herramienta Menor y equipo necesario para ejecutar el contrato. **C.** El CONTRATISTA será el único responsable del rendimiento de obra aprobado por "**PARGROUP S.A.S.**" de acuerdo al cronograma (anexo 4) Cualquier desperdicio mayor que se presente se descontará de los cortes de obra, al igual por pérdida de material que "**PARGROUP S.A.S**" le haya suministrado. D. EL CONTRATISTA deberá participar en los comités de obra, comités de compras y demas programados por "**PARGROUP S.A.S.**". **E.** EL CONTRATISTA efectuará jornada de aseo al sitio por lo menos una vez a la semana, o en los momentos que indique "**PARGROUP S.A.S.**" y/o en las entregas de cada actividad segun contrato. **F.** Cumplir el horario de inicio de labores que empieza a las 7.00 am en la obra. **G.** Dotar a cada frente de trabajo con diferente color de dotación, los trabajadores que ejecuten trabajos en alturas. **PARAGRAFO SEGUNDO - "PARGROUP S.A.S."**, no reconoce standby de personal ni equipos por imprevistos de orden local o nacional, por fuerza mayor o caso fortuito, o de cambios climáticos o problemas de suministros de recursos no programados a tiempo.

CUADRAGESIMO QUINTA – EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE: "PARGROUP S.A.S." no sera responsable de: **A.** Los robos que se generen entre los empleados; lo que conlleva que todo personal debe contar con su pasado judicial al momento de vinculación. **B.** De los daños causados a terceros por el personal o elementos del contratista. **C.** De la responsabilidad civil contractual o extracontractual que EL CONTRATISTA le cause a sus empleados o terceros. **D.** De los accidentes de trabajo o laborales de los empleados a su cargo serán exclusivamente de EL CONTRATISTA.

CUADRAGESIMO SEXTA, el presente contrato remplaza cualquier otro suscrito entre las partes.

Para constancia se firma el presente contrato en Neiva (Huila), en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y con el mismo valor probatorio, el día que aparece en el **LITERAL I** del encabezado del presente contrato.

EL CONTRATANTE

OMAR ARTURO LOZADA FERNANDEZ
CC. No. 16.663.210 Cali (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS
NIT. 900440546-1

EL CONTRATISTA

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
CC. No. 38.362.907 Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

TESTIGO:

HERMES URRIAGO OROZCO
CC. No. 83.252.135 Neiva (Huila)
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS
NIT. 900440546-1

WILLIAM EDUARDO NAVARRO PARRA
CC. No. 12.124.162 DE NEIVA - HUILA

Revisó: Alejandro Arcila Collazos	Revisó: Jorge Yunda	Revisó: Karol Moya
Gerente de Proyectos	Director de Acabados	Gerente HSE

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 Fecha: 06/06/2013

ANEXO 1
REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
RÉGIMEN PARA CONTRATISTAS
ENTRE CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S - NIT: 900440546-1
Y
YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL – NIT/CC: 38.362.907

I. **DE LOS CONTRATISTAS**

a. **NORMAS GENERALES**

Todo contratista cumplirá con las siguientes normas:

1. Cumplir en forma estricta, previo conocimiento, las normas de Higiene y Seguridad Industrial que la Empresa contratante tenga en el momento de la contratación así como la legislación que en materia de SISO este vigente; de igual manera velar por el cumplimiento de las mismas por parte de sus trabajadores.
2. Asignar personal calificado e idóneo en la ejecución de las actividades para las cuales se hizo la contratación.
3. Suministrar a su personal dotación de elementos de protección personal (arnés, eslinga en "Y", casco, botas de seguridad con puntera, gafas, guantes, protectores auditivos, proteccion respiratoria, entre otros.) de buena calidad y que cumpla con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.
4. Suministrar a su personal dotación, material, herramientas y equipos de buena calidad para garantizar el trabajo en forma segura.
5. Adoptar las medidas necesarias para la identificación y control de riesgos potenciales en el desarrollo de la labor que pudieran llegar a generar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
6. Conocer, participar y colaborar en los programas y/o talleres de capacitación, proporcionando uno o más trabajadores con el objeto de prevenir y mantener la seguridad en las instalaciones.

b. **NORMAS ESPECIALES**

Además de las normas generales, todo contratista deberá:

1. Afiliar a la totalidad del personal al Régimen de Seguridad Social integral, (EPS Entidad Promotora de Salud, ARL Administradora de Riesgos Laborales, AFP Administradora del Fondo de pensiones. Y PARAFISCALES). La ARL debe ser SURA y la tasa de afiliación debe ser del 6.96% correspondiente al nivel de riesgo 5.
2. Reportar la actualización del personal, incluyendo novedades, ingresos y retiros al inicio de cada semana.
3. Procurar por el mantenimiento y uso adecuado del material, herramientas y equipos, lo mismo que de las instalaciones de la obra.
4. Garantizar el orden y el aseo de los sitios de trabajo.
5. Informar a sus trabajadores sobre la ubicación de los elementos para la atención de emergencias (botiquines, extintores, camillas, etc.).
6. Dar aviso inmediato a "**PARGROUP S.A.S**" en caso de ocurrencia de un accidente de trabajo, enfermedad profesional o de cualquier lesión o daño que les sobrevenga como consecuencia del desarrollo de su labor.
7. La Empresa contratante única y exclusivamente proveerá el servicio de primeros auxilios y la logística para la atención de los mismos, en ningun momento será responsabilidad de la Empresa contratante suministrar los pagos, afiliaciones o carné de la seguridad social integral de las personas accidentadas en el momento del evento negativo o con posterioridad.
8. Acatar las sanciones que imponga la Empresa contratante por desacato a las normas y/o procedimientos establecidos.
9. Presentar el certificado de aptitud medica de cada uno de sus trabajadores, haciendo enfasis en la labor que desempeñará el trabajador al interior de la obra de acuerdo al Profesiograma (exámenes médicos especificos como por ejemplo trabajo en alturas. Res. 2346 de julio de 2007 / Res. 3673 de Septiembre de 2008 – Ministerio de la Protección Social).

c. **PROHIBICIONES**

1. No se permitirá que labore personal menor de 18 años, salvo previa autorización escrita del Ministerio de Trabajo; para tal fin se vigilará que el contratista cumpla con los requerimientos legales para tal contratación.
2. No se permitirá el ingreso de personal en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias alucinógenas u otras drogas ilícitas.
3. No se permitirá fumar al interior de la obra.

Escaneado con CamScanner

pagroup | CONTRATO DE OBRA CIVIL

Código: CP-F-02
Versión: 01
Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088

Fecha: 06/06/2013

ANEXO 2
CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
ENTRE CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S NIT: 900440546-1
Y
YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL – NIT/CC: 38.362.907

OBRA: Condominio Amaranto Club House
CONTRATISTA: YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
NIT/CC: 38.362.907

FECHA DE INICIO: 11/06/2013
FECHA TERMINACION: 15/07/2013

CONTRATO No. 20088
RTE. GARANTIA: 10.0%
RTE. FUENTE: 1.0%
RTE. ICA: 0.5%
ANTICIPO: 0.0%
UTILIDAD: 5.0%
IVA / UTILIDAD: 16.0%

OBSERVACIONES: El valor Total del Contrato incluye el costo directo, el AIU, el IVA sobre la utilidad y todos los demas gastos necesarios para la optima ejecución del objeto del presente contrato.

CANTIDADES DE OBRA:

Gr	Descripción	UM	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
1	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - CARA EXTERNA INTERIOR 1	M2	7648,34	$ 9.451,80	$ 72.290.548,20
2	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - CARA EXTERNA INTERIOR 2	M2	7648,34	$ 9.451,80	$ 72.290.548,20
3	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - CARA INTERNA INTERIOR 1	M2	3975,32	$ 9.451,80	$ 37.573.913,04
4	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ZONA ASCENSORES INTERIOR 1	M2	39,08	$ 9.451,80	$ 369.376,18
5	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ZONA ASCENSORES INTERIOR 2	M2	39,08	$ 9.451,80	$ 369.376,18
6	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ZONA ESCALERAS INTERIOR 1	M2	50,9	$ 9.451,80	$ 481.096,41
7	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ZONA ESCALERAS INTERIOR 2	M2	50,9	$ 9.451,80	$ 481.096,41
8	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ZONA PATIO DE ROPAS INTERIOR 1	M2	177,64	$ 9.451,80	$ 1.679.017,01
9	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ZONA PATIO DE ROPAS INTERIOR 2	M2	177,64	$ 9.451,80	$ 1.679.017,01
10	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ESCALERA DE TERRAZA INTERIOR 1	M2	144,84	$ 9.451,80	$ 1.368.998,11
11	RESANE DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES - ESCALERA DE TERRAZA INTERIOR 2	M2	144,84	$ 9.451,80	$ 1.368.998,11
				Total Costos Directos	$ 189.951.984,88
				Utilidad 5%	$ 9.497.599,24
				Iva/Utilidad 16%	$ 1.519.615,88
				Valor Total del Contrato	**$ 200.969.200,00**

NOTA: Las cantidades se ajustarán de acuerdo al corte que elabore Dirección de obra con el visto bueno de Interventoría.

-CONTINUA-

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012
CONTRATO NUMERO: 20088		Fecha: 06/06/2013

Para constancia firman las partes el día que indica en el **LITERAL I** del encabezado del presente contrato.

EL CONTRATANTE

OMAR ARTURO LOZADA FERNANDEZ
CC. No. 16.663.210 Cali (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS
NIT: 900440546-1

EL CONTRATISTA

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
CC. No. 38.362.907 Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

TESTIGO:

ALEJANDRO ARCILA COLLAZOS
CC. No. 10.301.849 Popayán (Cauca)
GERENTE DE PROYECTOS
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS

WILLIAM EDUARDO NAVARRO PARRA
CC. No. 12.124.162 DE NEIVA - HUILA

Escaneado con CamScanner

pargroup	OTROSI AL CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088	Fecha de contrato: 06/06/2013

A. PROYECTO

Condominio Amaranto Club House	Dirección: Carrera 7 No. 56b – 66 Neiva – Huila

B. CONTRATANTE

CONSTRUCTORA PARGROUP SAS NIT: 900440546-1	Domicilio en: Carrera 7 No. 56b – 66 Neiva (Huila)	Teléfono: 8 660205

C. CONTRATISTA

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL C/CC: 38362708-7	Domicilio en: CL 22 6 20 P2 Ibagué (Tolima)	Teléfono: 316 525 8336 310 856 5851

D. OBJETO

Ejecutar A TODO COSTO LOS RESANES DE FACHADA Y FORMACION DE DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, CONFORME EL ANEXO 2 (CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS) BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, para el proyecto que **PARGROUP SAS** adelanta bajo el nombre de **CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE,** localizado en la ciudad de Neiva (Huila), con dirección CARRERA 7 No. 56 B 66, ciñéndose a las especificaciones y demás documentos que **PARGROUP SAS** le ha proporcionado al CONTRATISTA, y a las estipulaciones consignadas en este contrato. El desarrollo del contrato se efectuará conforme a la programación de obra aprobada por las partes y que hace parte integral del contrato (ver **ANEXO 4**); el no cumplimiento de la programación mensual al igual que el no cumplimiento en la fecha de terminación del contrato, será causal de incumplimiento del contrato.

E. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$240.016.800,00
VALOR OTROSI REDUCCION	($0,00)
VALOR OTROSI ADICION	$0,00

F. PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	11/06/2013	FECHA DE TERMINACION:	22/07/2013

G. FECHA DEL OTROSI	22/07/2013	VIGENCIA OTROSI:	23/09/2013

H. OBJETO DEL OTROSI	AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION Y MODIFICACION AL ANEXO No. 4 DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 20088

Los suscritos, **OMAR ARTURO LOZADA FERNANDEZ**, domiciliado en Neiva (Huila), identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.663.210** expedida en Cali (V), quien actúa en representación de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA PARGROUP S.A.S.** sociedad con domicilio en **Neiva (Huila)**, constituida en virtud de documento privado Acta de Asamblea Constitutiva fechada el 20 de febrero de 2013 inscrita ante la Cámara de comercio de Neiva el 7 de Marzo de 2013 bajo el número 00035016 del libro IX, con NIT No. 900440546-1, quien, en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará "**PARGROUP S.A.S.**", por una parte, y por la otra, **YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL** domiciliada en Ibagué, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **38.362.708** de Ibagué (Tolima), quien actúa en su propio nombre y que para los efectos de éste contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI de **AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION Y MODIFICACION AL ANEXO No. 4** del contrato de obra civil No. 20088, previa las siguientes consideraciones:

1. Se ajusta el ANEXO No. 4 del contrato de obra No. 20088 mediante la ampliación de los plazos para la ejecución de las actividades contratadas.

El presente OTROSI se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL OTROSI: Ampliación del plazo de ejecución y modificación al Anexo No. 4 del contrato de obra civil No. 20088.

CLAUSULA SEGUNDA.- El presente OTROSI forma parte integral del contrato de obra No. 20088.

CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de obra civil No. 20088, no modificadas por el presente OTROSI, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA CUARTA.- MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Escaneado con CamScanner

pagroup	OTROSI AL CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP-FO-02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088	Fecha de contrato: 06/06/2013

Para constancia se firma el presente Otrosi en la ciudad de Neiva (Huila), en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y con el mismo valor probatorio, el día que aparece en el **LITERAL G** del encabezado del presente documento.

EL CONTRATANTE

OMAR ARTURO LOZADA FERNANDEZ
CC. No. 16.663.210 Cali (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS
NIT: 900440546-1

EL CONTRATISTA

Fachadas y Acabados
Yenny Carolina Franco
NIT. 38.362.708-7

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
CC. No. 38.362.708 Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

TESTIGO:

HERMES URRIAGO OROZCO
CC. No. 83.252.135 Neiva (Huila)
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS
NIT: 900440546-1

WILLIAM EDUARDO NAVARRO
CC. No. 12.124.162 Neiva (Huila)

Revisó: Alejandro Arcila Collazos	Revisó: Omar Torres	Revisó: Jorge Yunda	Revisó: Karol Moya
Gerente de Proyectos	Director de Acabados INT 1	Director de Acabados INT 2	Responsable HSE

Escaneado con CamScanner

FACHADAS Y ACABADOS

FERRETERIA Y FABRICA DE PINTURAS
JENNY CAROLINA FRANCO S
NIT: 38362708-7

FACTURAS EQUIPO ARQUILADO	VALOR
10648	324.800
10686	779.520
10719	609.000
10776	755.160
REMISION DEL 19-06-2013	2.440.000
REMISION DEL 22-07-2013	2.795.000
REMISION DEL 30-08-2013	2.635.000
TOTAL EQUIPO ARQUILADO	10.338.480

PAGO DE PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	Nº DE PLANILLA	VALOR
TRABAJADORES MES DE JUNIO 2013	4555068	6.248.794
TRABAJADORES MES DE JUNIO 2013	4555481	232.849
TRABAJADORES MES DE JUNIO 2013	4556248	302.831
TRABAJADORES MES DE JUNIO 2013	4556345	232.849
TRABAJADORES MES DE JUNIO 2013	4568490	2.273.209
TRABAJADORES MES DE JUNIO 2013	4567248	43.936
TRABAJADORES MES DE JUNIO 2013	4573166	70.488
TRABAJADORES MES DE JULIO 2013	4603207	7.423.197
TRABAJADORES MES DE JULIO 2013	4614227	1.644.938
TRABAJADORES MES DE JULIO 2013	4625211	235.149
TRABAJADORES MES DE AGOTO 2013	4641436	7.637.993
TRABAJADORES MES DE SEPTIEMBRE 2013	8427006467	2.362.945
TOTAL PAGOS SEGURIDAD SOCIAL		28.709.178

Calle 22 # 5-20 B/ EL CARMEN TEL: 2623444 CEL 3208449738 - 3163348366

Escaneado con CamScanner

FACHADAS Y ACABADOS

FERRETERIA Y FABRICA DE PINTURAS
JENNY CAROLINA FRANCO S
NIT: 38362708-7

	509	5.450.000
	510	6.900.000
Mal	507	3.310.000
	506	437.500
mal	515	2.310.000
	521	11.360.000
	525	7.232.500
	909	2.428.000
	1540	126.000
	1000751870	1.440.000
	1000748832	1.680.000
	1000756151	1.920.000
	109059	110.000
	670	240.000
	675	420.000
(borrado mal	182	246.400
	1716	718.136
	1831	278.400
	1809	325.200
(borrado mal	1934	399.100
	1189	144.000
TOTAL MATERIALES		66.085.936

x - falta archivo pc

x - falta archivo pc

no esta

Calle 22 # 5-20 B/ EL CARMEN TEL: 2623444 CEL 3208449738 - 3163348366

Escaneado con CamScanner

FACHADAS Y ACABADOS

FERRETERIA Y FABRICA DE PINTURAS
JENNY CAROLINA FRANCO S
NIT: 38362708-7

	2235	828.900
	2270	106.500
	2289	1.250.000
	2312	59.500
	2316	725.000
Corregido mal	2350	100.000
	2365	129.000
Corregido Mal ni factura	2369	122.000
	2380	201.600
	2400	412.200
	2402	71.000
	2416	305.000
	2418	75.000
	2437	25.000
Corregido Mal	2442	33.700
	2564	190.000
	2605	746.500
	2725	115.500
	2735	264.000
	2801	570.000
	2807	228.000
	2808	43.500
	2829	170.000
	2830	9.800
	508	1.500.000

Calle 22 # 5-20 B/ EL CARMEN TEL: 2623444 CEL 3208449738 - 3163348366

Escaneado con CamScanner

FERRETERIA Y FABRICA DE PINTURAS
JENNY CAROLINA FRANCO S
NIT: 38362708-7

PAGOS REALIZADOS TRABAJADORES	VALOR
RECIBOS DEL 22-06-2013 DEL 001-032	39.875.500
RECIBOS DEL 29-06-2013 DEL 001-033	19.091.000
RECIBOS DEL 13-07-2013 DEL 001-008	5.112.000
RECIBOS DEL 18-07-2013 DEL 001-028	27.852.570
RECIBOS DEL 19-07-2013 DEL 001-018	20.054.900
RECIBOS DEL 20-07-2013 DEL 001-003	2.400.000
RECIBOS DEL 31-07-2013 DEL 001-040	25.392.000
RECIBOS DEL 14-08-2013 DEL 001-028	12.528.000
RECIBOS DEL 30-08-2013 DEL 001-041	77.178.000
RECIBOS DEL 20-09-2013 DEL 001-035	65.227.000
TOTAL PAGOS EMPLEADOS	294.710.970

Falta archivo pc

FACTURAS Y REMISIONES DE MATERIALES OBRA	VALOR
2159	4.748.400
2182	139.500
2186	1.125.000
2187	184.800
2194	693.000
2213	689.400
2219	2.560.000
2221	82.500
2222	306.400

Calle 22 # 5-20 B/ EL CARMEN TEL: 2623444 CEL 3208449738 - 3163348366

(3)

Escaneado con CamScanner

FERRETERIA Y FABRICA DE PINTURAS
JENNY CAROLINA FRANCO S
NIT: 38362708-7

LIQUIDACION CONTRATO 20088 PROYECTO CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE

CONTRATO Nº 20088						
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2.					
VALOR INICIAL CONTRATO Nº 20088	$ 200.969.200					
VALOR FACTURADO SEGÚN ACTAS DE OBRA						
ACTA	VALOR	FECHA ACTA				
ANTICIPO	48.002.648	22/06/2013	DESCUENTO ANTICIPO 20%	RTE GARANTIA	RTE ANTICIPO EXTRACONTRATUALES	DESCUENTO ARQUILER DE ANDAMIOS Y MALACATES
CORTE SEGÚN ACTA Nº 2	37.306.720	16/07/2013	7.404.925	3.702.462		
CORTE SEGÚN ACTA Nº 2	47.699.640	16/07/2013	9.467.792	4.733.896		
CORTE SEGÚN ACTA Nº 3	40.673.800	02/08/2013	11.097.087	4.036.624		
CORTE SEGÚN ACTA Nº 3	23.390.700	02/08/2013	11.606.916	2.321.383		
CORTE SEGÚN ACTA Nº 5	11.089.580	01/09/2013	2.201.145	1.100.572		6.032.016
CORTE SEGÚN ACTA Nº 5	29.062.455	01/09/2013	5.768.540	2.884.270	16.973.543	
CORTE SEGÚN ACTA Nº 6	23.314.635	12/09/2013	6.225.492	2.313.834		5.832.016
CORTE SEGÚN ACTA Nº 6	14.098.715	12/09/2013	2.798.421	1.399.210		
TOTAL CORTES	**274.638.893**		**56.570.318**	**22.492.251**	**16.973.543**	**11.864.032**

Calle 22 # 5-20 B/ EL CARMEN TEL: 2623444 CEL 3208449738 - 3163348366

Escaneado con CamScanner

180

RO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
NEIVA, 20 DE AGOSTO DE 2013	0891636-6		10854890
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
CAMILO BORRERO QUINTERO	11113	2514	01210854890

TOMADOR

CEDULA	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
38362708	YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 22 # 5 - 20 PISO 2		IBAGUE	8660205

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

INVERSION DEL ANTICIPO

SE REALIZA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS SEGUN OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA .

VIGILADO

Escaneado con CamScanner

RO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
NEIVA, 20 DE AGOSTO DE 2013	0891636-6		10854890
Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
CAMILO BORRERO QUINTERO	11113	2514	01210854890

TOMADOR

CEDULA	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
38362708	YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL		
Dirección		Ciudad	Teléfono
CL 22 # 5 - 20 PISO 2		IBAGUE	8660205

AFIANZADO

CEDULA	Nombres y Apellidos
38362708	YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
9004405461	PARGROUP SAS

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11-JUN-2013	23-DIC-2013	48.003.360,00	24.462
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-JUN-2013	23-DIC-2013	60.004.200,00	30.577
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11-JUN-2013	12-AGO-2016	48.003.360,00	24.462
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-JUN-2013	23-SEP-2016	12.000.840,00	6.214

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta	$85.715	$13.714	$99.429
11-JUN-2013	23-SEP-2016	1130	20-AGO-2013	23-SEP-2016			

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$504.036	$168.011.760,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

104 - NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIAR

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2514	40346	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11113	CAMILO BORRERO QUINTERO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	85.715

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificacion interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/05/2011	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0001

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Objeto del contrato: Construcción Obras civiles
OBJETO DEL CONTRATO :
EJECUTAR LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA); SEGUN CONTRATO NO. 20088.

LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ENTRA EN VIGENCIA POR TRES(3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.

SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 5 # 21A - 72
NEIVA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 2536304210

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Escaneado con CamScanner

129

...TO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
NEIVA, 20 DE JUNIO DE 2013	0891636-6		10817085
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
CAMILO BORRERO QUINTERO	11113	2514	01210817085

TOMADOR

CEDULA	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
38362708	YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 22 # 5 - 20 PISO 2		IBAGUE	8660205

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

INVERSION DEL ANTICIPO.

SE REALIZA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS SEGUN OTRO SI AL CONTRATO DE OBRA .

...CTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA ...N DE LA COMPAÑÍA ES: ...IA - 72

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 3880387254

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

...S GENERALES SURAMERICANA S.A.

www.suramericana.com

Escaneado con CamScanner

J DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

12

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
NEIVA, 20 DE JUNIO DE 2013	0891636-6		10817085
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
CAMILO BORRERO QUINTERO	11113	2514	01210817085

TOMADOR

CEDULA	Razón Social y/o Nombres y Apellidos	Ciudad	Teléfono
38362708	YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL	IBAGUE	8660205

Dirección: CL 22 # 5 - 20 PISO 2

AFIANZADO

CEDULA	Nombres y Apellidos
38362708	YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
9004405461	PARGROUP SAS

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11-JUN-2013	23-DIC-2013	48.003.360,00	26.237
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-JUN-2013	23-DIC-2013	60.004.200,00	0
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11-JUN-2013	12-AGO-2016	48.003.360,00	0
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-JUN-2013	23-SEP-2016	12.000.840,00	0

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS [IVA]	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta	$26.237	$4.198	$30.435
11-JUN-2013	23-SEP-2016	124	20-JUN-2013	22-OCT-2013			

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACISN VALORABLE LEGALIZADA	$24.001.680	$504.036	$168.011.760,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

104 - NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIAR

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2514	40346	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11113	CAMILO BORRERO QUINTERO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	26.237

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/05/2011	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0001

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Objeto del contrato: Construcción Obras civiles
OBJETO DEL CONTRATO :
EJECUTAR LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA); SEGUN CONTRATO NO. 20088.

LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ENTRA EN VIGENCIA POR TRES(3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.

SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 5 # 21A - 72
NEIVA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 3880387254

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

Escaneado con CamScanner

ANEXO No. 4

EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 20088

PROGRAMACION PARA LA CONSTRUCCION DE LOS RESANES DE LAS FACHASDAS Y FORMACION DE DILATACIONES DE LOS EDIFICIOS 1, 2, 5 Y 6 DEL PROYECTO AMARANTO CLUB HOUSE

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	PROGRAMA PARA LOS RESANES DE FACHADAS INTERIORES 1 Y 2	40.13 días	mar 13/08/13	lun 23/09/13
2	INTERIOR 1	39 días	mié 14/08/13	lun 23/09/13
3	FACHADA SUR 15 trabajadores	14 días	mar 20/08/13	mar 03/09/13
4	FACHADA NORTE 16 trabajadores	13 días	mar 27/08/13	mar 10/09/13
5	VACIOS INTERNOS 4 trabajadores por vacios, total de vacios = 4	13 días	mié 14/08/13	mar 27/08/13
6	CULATAS 16 trabajadores	12 días	mié 11/09/13	lun 23/09/13
7	**INTERIOR 2**	**33 días**	**mar 13/08/13**	**lun 16/09/13**
8	FACHADA SUR 15 trabajadores	3 días	mar 13/08/13	jue 15/08/13
9	FACHADA NORTE 8 trabajadores	17 días	mar 13/08/13	vie 30/08/13
10	VACIOS INTERNOS 15 trabajadores	7 días	vie 16/08/13	vie 23/08/13
11	CULATAS 8 trabajadores	23 días	vie 23/08/13	lun 16/09/13

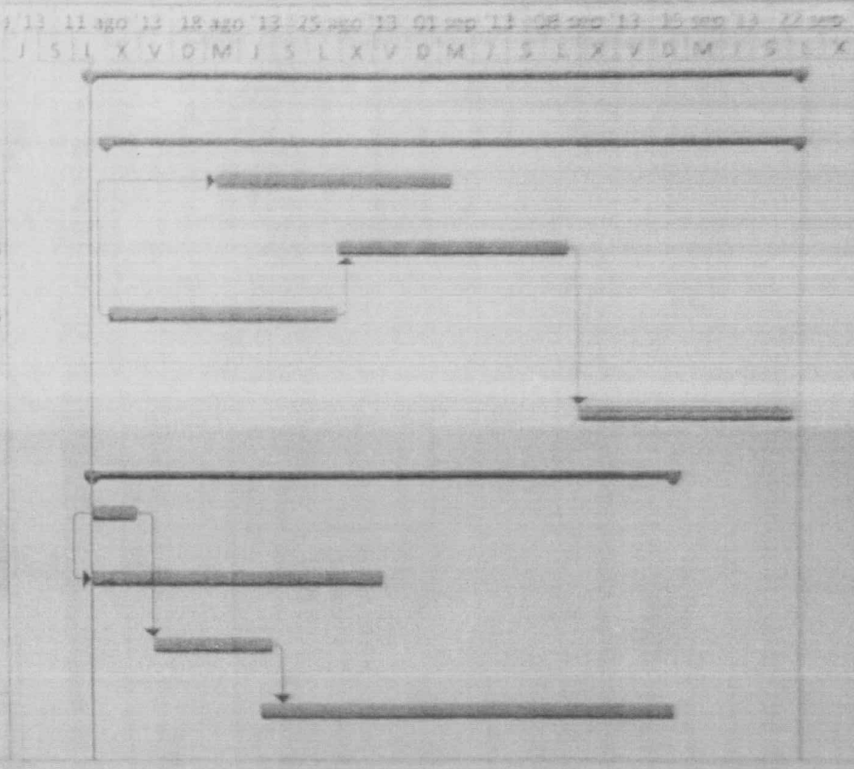

Fachadas y Acabados

Yenny Carolina Franco
Nit. 38.362.708-7

Jenny Carolina Franco S

OMAR ARTURO LOZADA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
CONTRATISTA

ALEJANDRO ARCILA COLLAZOS
GERENTE DE PROYECTOS
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS

Escaneado con CamScanner

pargroup | CONTRATO DE OBRA CIVIL | Código: CP-FO-02 | Versión: 01 | Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 | Fecha: 06/06/2013

4. En caso de omisión a las prohibiciones se sancionara de acuerdo a lo estipulado por "PARGROUP S.A.S"

i. DE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS

Todo trabajador vinculado a través de un contratista deberá cumplir con las siguientes normas.

a NORMAS GENERALES

Todo trabajador vinculado a través de un contratista deberá cumplir con las siguientes normas

1. Cumplir a cabalidad las normas de seguridad industrial de la Empresa contratante y la legislación vigente en Seguridad industria y Salud Ocupacional.
2. Utilizar adecuada y oportunamente la dotación, los Elementos de protección personal, el material, la herramienta y el equipo suministrado.
3. Mantener en orden y aseo su sitio de trabajo y baños asignados.
4. Acatar las impartidas por parte del personal Directivo y de seguridad industrial y salud ocupacional de la empresa contratante.
5. Conocer y participar en la conformación de brigadas de Emergencias y otras que velan por la seguridad de los trabajadores y de la empresa.

b NORMAS ESPECIALES

Además de las normas generales todo trabajador vinculado a través de un contratista deberá:

1. Cumplir los horarios de entrada establecidos en la Empresa.
2. Seguir y respetar todas las indicaciones de la señalización para el área de trabajo, tránsito y Almacenamiento.
3. Informar oportunamente su incapacidad de llevar a cabo un trabajo.
4. Permitir la revisión de todo paquete que ingrese o salga del proyecto.
5. Asistir a la capacitación que realiza el área de Seguridad Industrial (Charlas de Seguridad diarias, talleres, inducciones, capacitaciones etc.), durante su permanencia en la Obra.
6. Acatar las sanciones que imponga la Empresa contratante por desacato a las normas y/o procedimientos aquí establecidos o notificados con posterioridad en materia de Seguridad industrial y salud ocupacional.
7. Devolver la herramienta y equipos suministrados por la Empresa contratista a los lugares de custodia, al terminar la labor.

c PROHIBICIONES

Ningún trabajador podrá:

1. Realizar actividades que puedan alterar la calma, o causar alarma dentro de las instalaciones de la Empresa.
2. Realizar trabajos en forma insegura o sin utilizar los elementos de protección personal.
3. Ingresar a la Empresa bebidas alcohólicas, narcóticos, armas o explosivos.
4. Operar o mover equipos, materiales o herramientas sin previa autorización de la persona o personas encargadas.
5. Realizar instalaciones provisionales (eléctricas, hidráulicas o de cualquier índole), si no está autorizado para tal fin.
6. Sacar de las instalaciones de la obra Equipos, materiales y/o herramientas sin previa autorización.
7. Dejar de utilizar los elementos de protección personal esenciales (casco contra impacto, botas de seguridad con puntera) y/o suplementarios, según el caso, al interior de la obra.
8. Incumplir o violar cualquiera de los puntos descritos en el presente reglamento o de otras normas que la Empresa contratante estime conveniente aplicar.
9. Fumar al interior de la obra.
10. Utilizar gorros, cachuchas, pasamontañas, capotas, etc., debajo del casco contra impacto, debido a que no permite la correcta fijación del elemento de protección personal a la cabeza.

d. SANCIONES (excepto lo indicado numeral 3,6,7,8 del Numeral II literal C, u otros que a discreción determine la Gerencia de obra). EL CONTRATISTA se obliga para con sus trabajadores a imponer las siguientes sanciones y/o las establecidas en el Reglamento de Trabajo y Procedimiento de Faltas y Sanciones de PARGROUP S.A.S.

1. Por primera vez: Llamado de atención verbal o escrito.
2. Por segunda vez: Suspensión del trabajador de uno a tres días.
3. Por tercera vez: Suspensión definitiva del trabajador.

Escaneado con CamScanner

pargroup	CONTRATO DE OBRA CIVIL	Código: CP FO 02 Versión: 01 Fecha: 18/04/2012

CONTRATO NUMERO: 20088 **Fecha:** 06/06/2013

Yo, YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL identificada con C.C. 38.362.907 de Ibagué (Tolima), en calidad de CONTRATISTA de CONSTRUCTORA PARGROUP SAS, certifico que he leído completamente el reglamento de Seguridad e Higiene Industrial para contratistas que me ha sido entregado por la empresa contratante y declaro que lo he entendido en toda su extensión y que estoy de acuerdo con lo aquí consignado. Para constancia firmo el día que indica en el **LITERAL I** del encabezado del presente contrato.

EL CONTRATANTE

OMAR ARTURO LOZADA FERNANDEZ
CC. No. 16.663.210 Cali (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PARGROUP SAS
NIT: 900440546-1

EL CONTRATISTA

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
CC. 38.362.907 Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

42

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

SEÑOR(S)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.....S.....D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
PODER.
RAD.: 73001400300620190030300
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVA

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía con Cedula de Ciudadanía No.38´362.708 de Ibagué Tolima, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, residenciada en la carrera 16 sur No. 67 A – 15, Zona Industrial EL PAPAYO Ibagué Tolima, teléfono: (038) 2647094, Móvil No. 317-3179700, E-mail: fachadasyacabadosiba@hotmail.com, me dirijo respetuosamente para manifestar al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado José Orlando Mejía García, inscrito y en ejercicio, identificado civilmente con cedula No. 11.301.171 de Girardot y profesionalmente con tarjeta No.163.397 de la C.S. de la J. residenciado en la carrera 5 sur No. 83-100 interior E-8 Urbanización FLORIDA II, teléfono móvil No. 301-5683441 y correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com para que en mi nombre y representación legal conteste la demanda de la referencia.
Mi representante está facultado para presentar el escrito de contestación, presentar y solicitar pruebas, excepciones, recursos ordinarios, acciones constitucionales, transigir, recibir, suscribir acuerdos y todas las que le confiera el art. 77 del C.G.P.
Ruego a usted reconocer la personería que se requiera para actuar dentro de las presentes diligencias.

Cordialmente.

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
C.C. No. No.38´362.708 de Ibagué Tolima **ACEPTO**

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
C.C No. 11.301.171 DE GIRARDOT
T.P. No. 163.397 C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

EN LA NOTARÍA SEPTIMA DEL
CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA
ELABORÓ
LEIDY YANETH SANCHEZ ANDRADE

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Se presentó
FRANCO SANDOVAL YENNY CAROLINA
con C.C. 38362708

Cod.: 80ok2

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La identificación biométrica se hace a solicitud del usuario.

Ibagué, 2021-05-10 11:45:56

X Yenny Carolina Franco
El declarante

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

926-f661801d

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
NOTARÍA SÉPTIMA DE IBAGUÉ

Escaneado con CamScanner

15

SEÑOR(S)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.....S.....D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
RECURSO DE REPOSICION contra el MANDAMIENTO DE PAGO
RAD.: 73001400300620190030300
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVA

JOSÉ ORLANDO MEJÍA GARCÍA, inscrito y en ejercicio, identificado civilmente con cedula No. 11.301.171 de Girardot y profesionalmente con tarjeta No.163.397 de la C.S. de la J. residenciado en la carrera 5 sur No. 83-100 interior E-8 Urbanización FLORIDA II, teléfono móvil No. 301-5683441 y correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com me dirijo al despacho respetuosamente en nombre y representación judicial de la señora YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.38´362.708 de Ibagué Tolima, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, residenciada en la carrera 16 sur No. 67 A – 15, Zona Industrial EL PAPAYO Ibagué Tolima, teléfono: (038) 2647094, Móvil No. 317-3179700, E-mail: fachadasyacabadosibg@hotmail.com, para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el MANDAMIENTO DE PAGO proferido en el proceso de la referencia como excepciones previas de acuerdo a lo preceptuado en el art 100 y ss del C.G.P., así.

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

La compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. incurrió en un ERROR POR VÍA DE HECHO al proponer un proceso ejecutivo sin aportar el TITULO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE que se anuncia como prueba, esto es, el PAGARE No. A-0229534 y la correspondiente carta de instrucción para el diligenciamiento del mismo.

La demanda es confusa e imprecisa porque el proceso judicial debe nacer de bases serias y sólidas, error en que incurre la demandante al plantear un PROCESO EJECUTIVO sin presentar un documento idóneo que permita visualizar una obligación clara, expresa y exigible art.422 de C.G.P. que se constituya como TITULO EJECUTIVO.

Primero como ya se dijo, no se aporta como anexo y prueba EL TITULO EJECUTIVO, tan solo se cita el pagare No. No. A-0229534 y la correspondiente carta de instrucción para el diligenciamiento del mismo.

El segundo error en que incurre la demandante para que concurra la excepción de "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES" consiste en que los contratos que se firmaron No. 20088 y 20089 con la empresa constructora PARGROUP S.A.S., que sirven de base para que la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (demandante) se SUBROGARA una deuda, no corresponden al amparo de las pólizas No. 0891636-6 y 0891647-7, contratadas por la firma FACHADAS Y ACABADOS y contratista en los contratos antes citados.

Obsérvese que los contratos que aparecen como pruebas en la presente demanda, tiene como OBJETO CONTRACTUAL; "EJECUTAR A TODO COSTO RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2 para el proyecto Condominio AMARANTO CLUB HOUSE en la ciudad de Neiva Huila, desarrollado por la empresa constructora PARGROUP S.A.S y otro contrato A TODO COSTO para ejecutar LA APLICACIÓN DE GRANIPLAST HIDROFUGADO EN LOS INTERIORES 1 Y2 para el proyecto Condominio AMARANTO CLUB HOUSE en la ciudad de Neiva Huila. (Contratos 20088 y 20089)

Las pólizas No. 0891636-6 y 0891647-7, que corresponden al amparo de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA,

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Rad. 73001400300620190030300

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de josemejiajuridico@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA <josemejiajuridico@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 11:18

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué

RECURSO DE REPOSICION.pdf	CamScanner 05-11-2021 15.4...
586 KB	584 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos

Cordialmente presento a ustedes recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido dentro del radicado del asunto

Cordialmente
JORLANDO MEJIA G.

Responder **Reenviar**

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓNES LABORALES, (ver póliza ítem de cobertura de la póliza), pero no de un contrato A TODO COSTO, sino como se expresa en el ítem de textos y aclaraciones anexas EJECUTAR LA MANO DE OBRA RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2 Y LA APLICACIÓN DE GRANIPLAST HIDROFUGADO EN LOS INTERIORES 1 Y 2 para el proyecto Condominio AMARANTO CLUB HOUSE en la ciudad de Neiva Huila, objeto contractual totalmente distinto al que se subroga la demandante.

La demandante plantea de entrada una controversia al expedir unas pólizas amparando un objeto contractual y presenta unos contratos con otro objeto contractual diferente. Para tomar la póliza el tomador debió de presentar el contrato real que establece como objeto contractual la MANO DE OBRA, Entonces, porque en la presente demanda aporta como pruebas unos contratos con un OBEJTO CONTRACTUAL A TODO COSTO? Lo que permite deducir EL COBRO DE LO NO DEBIDO.

La demanda EJCUTIVA exige que el titulo ejecutivo reúna los requisitos señalados en la ley, de lo contrario se desnaturaliza la causa, convirtiéndose en proceso verbal de acuerdo al art. 368 del C.G.P.

El proceso verbal requiere para su admisión, la acreditación del agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, numeral 7° del art.90 del C.G.P. de lo contrario corre la suerte de ser rechazada.

2. HABERSELE DADO EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.

Como resultado del error anterior y plantearse una controversia por parte de la demandada, acerca de la falta del TITULO EJECUTIVO como base de la demanda que se plantea, nos permite además esgrimir como excepción PREVIA mediante RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del MANDAMIENTO DE PAGO, el DARSE UN TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE, de reconocerse tal afectación es necesario manifestar que el PROCESO VERBAL que se debe asumir como correctivo, adolece del requisito de procedibilidad de la CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, entonces y para concluir, ruego a su señoría despachar favorablemente las excepciones previas planteadas como recurso de reposición.

- ***PRUEBAS Y ANEXOS.***

Sírvase ORDENAR, DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas en el momento procesal oportuno todas y cada una de las aportadas por la parte actora en lo que beneficie a la demandada.

DOCUEMTALES.

1. ***CONTRATO 20088 OBJETO ejecutar LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2 del Condominio AMARANTO CLUB HOUSE de la ciudad de NEIVA Huila.***
2. ***Otro si, del CONTRATO 20088, en donde se cambia el OBJETO CONTRACTUAL de solo MANO DE OBRA, a A TODO COSTO.***
3. ***Póliza NO. 0891636-6, donde aparece como OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO solamente LA MANO DE OBRA.***
4. ***LIQUIDACION DEL CONTRATO 20088, donde aparece PAGOS A EMPLEADOS por valor de 294'710.970,00 y por MATERIALES la suma de $66'085.936,00 materiales que no estaban contemplados dentro del CONTRATO DE MANO DE OBRA.***
5. ***CONTESTACION DE LA DEMANDA y ECEPCIONES DE FONDO de Inexistencia del incumplimiento y culpa exclusiva de la contratante PARGROUP S.A.S., en el proceso ordinario de PARGROUP S.A.S. contra YENNY CAROLINA FRANCO y SURAMERICANA S.A. de RADICADO 198-02015.***
6. ***Constancia de ACTA DE NO ACUERDO DE CONCILIACIÓN, suscrito por la Conciliadora MONICA MARIA GONZALEZ código No. 10440060 adscrita ante la Cámara de Comercio de Neiva Huila.***

7. *Copia de la comunicación de la empresa JC LOURDUY ASOCIADOS S.A.S. como ajustadores externos para atender una reclamación.*
8. *Copia de la comunicación de FACHADAS Y ACABADOS al ajustador de seguros SURAMERICANA S.A. Dr. JUAN CARLOS LOURDY.*
9. *Contrato de obra No. 20089 cuyo objeto contractual es la MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DEL GRANIPLAST HIDROFUGADO EN LOS INTERIORES 1 Y 2 del Condominio AMARANTO CLUB HOUSE de la ciudad de NEIVA Huila.*

- *FUNDAMENTO EN DERECHO.*

Niego la eficacia y pertinencia jurídica para el caso sub-lite, pero acepto las disposiciones legales invocadas.

- *NOTIFICACIONES*

Las recibiré y se surtirán en:

- *La DEMANDANTE Y EL APODERADO en el Centro Comercial COMBEIMA, oficina 508 de la ciudad de Ibagué, teléfono fijo 2633514, móvil 3108121611 correo electrónico selene.motoya@gmail.com*
- *La DEMANDADA en la carrera 16 sur No. 67 A – 15 Zona Industrial el PAPAYO, teléfono fijo 2660205, móvil 318-4843537 correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com*
- *El Suscrito apoderado judicial de la demandada en la Calle 30 N0. 5-34 piso 2° de la ciudad de Ibagué. Móvil 310-5683441, correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com*

Cordialmente.

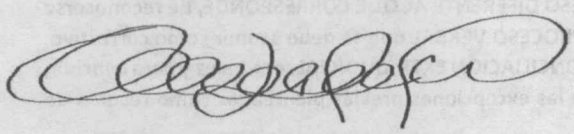

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA.
C.C. No. 11'301.171 de Girardot.
T.P. No. 163.397 del C. S. de la J.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

17

Ibagué, 10 de mayo de 2021

SEÑOR(S)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.....S.....D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
PODER.
RAD.: 73001400300620190030300
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVA

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía con Cedula de Ciudadanía No.38´362.708 de Ibagué Tolima, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, residenciada en la carrera 16 sur No. 67 A – 15, Zona Industrial EL PAPAYO Ibagué Tolima, teléfono: (038) 2647094, Móvil No. 317-3179700, E-mail: fachadasyacabadosibg@hotmail.com, me dirijo respetuosamente para manifestar al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado José Orlando Mejía García, inscrito y en ejercicio, identificado civilmente con cedula No. 11.301.171 de Girardot y profesionalmente con tarjeta No.163.397 de la C.S. de la J. residenciado en la carrera 5 sur No. 83-100 interior E-8 Urbanización FLORIDA II, teléfono móvil No. 301-5683441 y correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com para que en mi nombre y representación legal conteste la demanda de la referencia.

Mi representante está facultado para presentar el escrito de contestación, presentar y solicitar pruebas, excepciones, recursos ordinarios, acciones constitucionales, transigir, recibir, suscribir acuerdos y todas las que le confiera el art. 77 del C.G.P.

Ruego a usted reconocer la personería que se requiera para actuar dentro de las presentes diligencias.

Cordialmente.

YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL
C.C. No. No.38´362.708 de Ibagué Tolima

ACEPTO

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
C.C No. 11.301.171 DE GIRARDOT
T.P. No. 163.397 C.S. de la J.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

SEÑOR(S)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.....S.....D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
CONTESTACION DE LA DEMANDA.
RAD.: 73001400300620190030300
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVA

JOSÉ ORLANDO MEJÍA GARCÍA, inscrito y en ejercicio, identificado civilmente con cedula No. 11.301.171 de Girardot y profesionalmente con tarjeta No.163.397 de la C.S. de la J. residenciado en la carrera 5 sur No. 83-100 interior E-8 Urbanización FLORIDA II, teléfono móvil No. 301-5683441 y correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com me dirijo al despacho respetuosamente en nombre y representación judicial de la señora YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.38´362.708 de Ibagué Tolima, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, residenciada en la carrera 16 sur No. 67 A – 15, Zona Industrial EL PAPAYO Ibagué Tolima, teléfono: (038) 2647094, Móvil No. 317-3179700, E-mail: fachadasyacabadosibg@hotmail.com, para dar cumplimiento a la CONTESTACION DE LA DEMANDA dentro del término legal, notificada vía digital el día 6 de mayo de 2021, así:

- *A LOS HECHOS ME PRONUNCIO:*

Al primer hecho: Parcialmente es cierto, se firmaron los contratos No. 20088 y 20089 referido por un objeto contractual diferente, fue por MANO DE OBRA y no a TODO COSTO, como lo pretende hacer ver la demandante. (Ver anexos)

Al segundo Hecho: Parcialmente es cierto, Existe la póliza de cumplimiento de anticipo y estabilidad por un contrato de MANO DE OBRA y posteriormente aparece amparando un contrato A TODO COSTO, el CONTRATO REAL es por la MANO DE OBRA de los RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2 y MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE GRANIPLAST HIDROFUGADO EN LOS INTERIORES 1 Y2 para el proyecto Condominio AMARANTO CLUB HOUSE en la ciudad de Neiva Huila, según contrato No. 20088 y 20089. La demandante se subroga una obligación que no se encuentra amparada por las pólizas No. 0891636-6 y 0891647-7, en consecuencia esa obligación es pagada por la compañía SURAMERICANA S.A. a su criterio y no de acuerdo a lo contratado y cubierto en el amparo de las pólizas de seguros tomadas por FACHADAS Y ACABADOS S.A.S. demandada cumplir el compromiso contractual. (ver anexos de pólizas y contratos)

Al Tercer hecho: No es cierto, No existe el pagare No. A-0229534, tampoco carta de instrucción para su diligenciamiento, tal como se aprecia en los anexos presentados con la demanda, de existir el documento base de la presente acción se encuentra prescrito en razón a la fecha de su creación y suscripción

Al cuarto hecho: Parcialmente es cierto, el proceso ejecutivo, tiene como base un título ejecutivo o de valor que exprese una obligación, clara, exigible que provenga del deudor y constituya plena prueba contra él. Dentro de los anexos brilla por su ausencia dicho documento y los que aparecen

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

como contratos y pólizas, no coinciden con el objeto del contrato que da origen a las pólizas citadas

Al quinto hecho: NO es cierto, Pues el proceso ejecutivo no es el escenario idóneo para ello, en esta clase de proceso se presenta como base de la obligación un título expreso, claro y actualmente exigible, que constituya plena prueba contra el demandado. Los Presentados al cobro judicial no reúnen estos requisitos porque se cambia el objeto del contrato.

Al sexto Hecho: No es cierto, el documento de que trata el hecho es desconocido por el contratista en razón a la falta de convocatoria por parte del contratante para la suscripción del acta o documento.

Al séptimo hecho: Parcialmente es cierto, de acuerdo al acta de NO conciliación, lo que se reprochaba en el documento de que trata el hecho sexto, era un reunión donde se toman determinaciones unilaterales de manera inconsulto referente a obras objeto de un contrato al que le cambian el texto después de ser extendida la póliza de que trata la demanda. Ver anexos de contratos).

Al octavo hecho: Parcialmente es cierto, la empresa constructora presenta demanda, es apelada por las dos partes y en segunda instancia de acuerdo a lo manifestado por los demandados se da la razón al contratista. Los contratantes exhiben contratos a todo costo, pero a los contratistas los contratan por MANO DE OBRA haciendo más oneroso su cumplimiento. El ANTICIPO fue invertido en la compra de materiales para la obra y el pago de mano de obra. Materiales que negó el reconocimiento y pago la constructora.

Al noveno hecho: No es cierto que se pruebe, el documento que se cita en la demanda no constituye una transacción es una suspensión del proceso, que responde al sentir de las partes en esa oportunidad.

Al décimo hecho: No nos costa, es una determinación que no se notifica al contratista, se afecta el debido proceso al no dar oportunidad al contratista o tomador de la póliza a controvertir y presentar las excepciones. Como el cambio inconsulto del objeto del contrato , objeto diferente al que debía de cumplir la compañía de SEGUROS SERAMERICANA S.A.

Código de Comercio
Artículo 1096. Subrogación del asegurador que paga la indemnización
El asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. ***Pero éstas podrán oponer al asegurador las mismas excepciones que pudieren hacer valer contra el damnificado.***
Habrá también lugar a la subrogación en los derechos del asegurado cuando éste, a título de acreedor, ha contratado el seguro para proteger su derecho real sobre la cosa asegurada.
Lea más: https://leyes.co/codigo_de_comercio/1096.htm

Al décimo primer hecho: No nos costa la subrogación no fue notificada al contratista demandado y se afectó el debido proceso. Dicho acto lo realizo SURAMERICANA S.A. por fuera del contrato (póliza) tomada para garantizar la INVERSION DEL ANTICIPO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Al Décimo segundo hecho: No es cierto, el pagare y la carta de instrucciones no aparece en el acápite de anexos y pruebas. El documento solo se cita, pero no se aporta como prueba.

Al décimo tercer hecho: No nos costa, que se pruebe, El contratista nunca fue notificado de la subrogación y consecuentemente afecto el debido proceso.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

Al décimo cuarto hecho: Parcialmente es cierto, la falta de notificación de la subrogación al contratista afecta el derecho de contradicción, columna vertebral del debido proceso.

Al décimo quinto hecho: Parcialmente es cierto, nunca se ha notificado ningún acto propio del debido proceso, principalmente el que afecta los intereses económicos del contratista.

- ***A LAS PRETENSIONES***

Me opongo a todas y cada una de ellas y su prosperidad, en razón a la afectación y vulneración del DERECHO a un DEBIDO PROCESO de CONTRADICCIÓN a la falta de claridad de los hechos.

- ***EXCEPCIONES DE MERITO.***

En razón a las pretensiones y hechos formulados por el actor en la demanda, por intermedio de apoderado judicial, propongo las siguientes excepciones de mérito.

1. ***PRESCRIPCION EXTINTIVA DEL DERECHO DEL PRESUNTO TITULO VALOR, PAGARE No. A-0229534 y la CARTA DE INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO.***

Se fundamenta esta excepción con base en el hecho No. 3 de la presente demanda, donde la entidad demandante manifiesta que se firma el contrato y seguidamente se firma el pagare No. A-0229534, es decir, dicho título valor de existir tiene fecha de emisión 06-06-2013 y han trascurrido a la fecha más de los 5 años que establece el Código Civil en su Art. 2543, consecuentemente se configura la prescripción extintiva del presunto derecho incorporado como base de la demanda, art 2538 del C.C.

2. ***FALTA DE CAUSA –COBRO DE LO NO DEBIDO-***

Se configura y se fundamenta esta excepción en razón a que la parte demandante tiene en cuenta una SUBROGACIÓN de un acuerdo contractual que se firma por un concepto muy diferente al que se subroga la demandante por valor de SESENTA MILLONES ($60'000.000,00).

Se firmó los contrato No. 20088 y 20089, para ejecutar la MANO DE OBRA de los RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2 y MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE GRANIPLAST HIDROFUGADO EN LOS INTERIORES 1 Y 2 para el proyecto Condominio AMARANTO CLUB HOUSE en la ciudad de Neiva Huila, de igual forma se toma las pólizas para cubrir los riesgos de ese objeto contractual, actualmente aparece otros contratos donde se cambia el objeto. Se habla de un CONTRATO A TODO COSTO, es decir, mano de obra y materiales, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A. PAGA UNA OBLIGACIÓN NO DEBIDA POR EL CONTRATISTA. (Ver anexos del objeto que cubre la póliza y el objeto de los contratos)
Las pólizas que se presentan como pruebas para el cobro judicial, No coinciden estas con el objeto contractual de los contratos No. 20088 y 20089, como se aprecia al confrontar los documentos, es muy diferentes que se nos obliguen por un CONTRATO A TODO COSTO como se pretende en el proceso 198-02015 del Juzgado 5° civil del Circuito de Neiva Huila y se subrogue por otro objeto de una póliza que cubre solamente la MANO DE OBRA de esos contratos.
En el Contrato a Todo Costo se asumen los materiales y la mano de obra y en el contrato de MANO DE OBRA, la obligación cambia sustancialmente, pues se asume aportar en la ejecución del contrato solo la MANO DE OBRA especializada.
De lo anterior se deduce, que mi representado asumió con dedicación y cuidado la INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO, pero además le toco asumir en la ejecución de los mismos, rubros que no correspondían al objeto de los contratos No. 20088 y 20089, de pleno conocimiento de la

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

Compañía de SEGUROS que expide las pólizas. Llámese MATERIALES, DESCUENTOS y MAYORES CANTIDADES de obra, según se probó en el proceso de radicado 198-02015, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva Huila, cuya contestación de la demanda se presentó en términos el día 06-11-2015, donde aparece la demandante SURAMERICANA S.A como parte activa. (Ver anexos)
Para concluir el objeto amparado en las pólizas No. 0891636-6 y 0891647-7 que aparecen como pruebas y anexos en la presente demanda y los contratos que también se presentan como pruebas son diferentes, esta adulterados en este proceso, acto ilegal de conocimiento pleno de la demandante y que constituye una RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL por la conducta penal de FRAUDE PROCESAL.

La Compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. asumió la subrogación que no le correspondía, en razón al objeto del contrato real que se presenta al cobro judicial en el proceso de radicado 198-02015, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva Huila y que se demostró con sobrada claridad que el anticipo del contrato se invirtió correctamente en la ejecución del mismo, además que el contratista se vio obligado a asumir unas obligaciones más allá del objeto contractual.

Como consecuencia de la inconsistencia que sobradamente se confirma con las pruebas que anexa la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., esta asumió de manera unilateral una subrogación que no le corresponde al contratista de los multicitados contratos, vulnerando el DEBIDO PROCESO a presentar las excepciones que correspondían en su derecho a la defensa.

Cabe observar el anexo de la póliza No. 0891636-6 y 0891647-7, sección I, numeral 2 de la cobertura, se observa e interpreta que el AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, se cumplió más allá de lo contratado, porque se invirtió en materiales y descuentos realizados en la ejecución del contrato, El texto del anexo de las pólizas dice: "El amparo cubre a la entidad contratante contra daño emergente del uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato, así como su adecuada utilización en las obras objeto de este seguro. SURAMERICANA entenderá que existe uso o apropiación indebida cuando los dineros o bienes no se hayan utilizado en la ejecución del contrato (...)" los dineros del anticipo para la realización del objeto contractual se invirtieron correctamente en la ejecución del contrato, entiéndase materiales no contratados pero que el contratista fue obligado asumir para dar cumplimiento con la obra contratada y la mano de obra. EL CONTRATISTA NO ESTÁ OBLIGADO A ASUMIR NINGÚN COBRO, NI ES RESPONSABLE POR DINEROS PAGADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SIN CONFRONTAR LA IDONEIDAD DE LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTAN.

- ***PRUEBAS Y ANEXOS.***

Sírvase ORDENAR, DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas en el momento procesal oportuno todas y cada una de las aportadas por la parte actora en lo que beneficie a la demandada.

DOCUEMTALES.

1. ***CONTRATO 20088 OBJETO ejecutar LA MANO DE OBRA PARA LOS RESANES DE LA FACHADA Y LA FORMACION DE LAS DILATACIONES DE LOS INTERIORES 1 Y 2 del Condominio AMARANTO CLUB HOUSE de la ciudad de NEIVA Huila.***
2. ***Otro si, del CONTRATO 20088, en donde se cambia el OBJETO CONTRACTUAL de solo MANO DE OBRA, a A TODO COSTO.***
3. ***Póliza NO. 0891636-6, donde aparece como OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO solamente LA MANO DE OBRA.***

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
Derecho ADMINISTRATIVO – CIVIL - PENAL
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- carrera 5 sur No. 83-100, int E8, urb. FLORIDAII
Bogotá Avd. Calle 19 No. 3-50 Edf. Barichara torre A OF.2202,
Teléfono: móvil 310-5683441.
E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

4. ***LIQUIDACION DEL CONTRATO 20088, donde aparece PAGOS A EMPLEADOS por valor de 294'710.970,00 y por MATERIALES la suma de $66'085.936,00 materiales que no estaban contemplados dentro del CONTRATO DE MANO DE OBRA.***
5. ***CONTESTACION DE LA DEMANDA y ECEPCIONES DE FONDO de Inexistencia del incumplimiento y culpa exclusiva de la contratante PARGROUP S.A.S., en el proceso ordinario de PARGROUP S.A.S. contra YENNY CAROLINA FRANCO y SURAMERICANA S.A. de RADICADO 198-02015.***
6. ***Constancia de ACTA DE NO ACUERDO DE CONCILIACIÓN, suscrito por la Conciliadora MONICA MARIA GONZALEZ código No. 10440060 adscrita ante la Cámara de Comercio de Neiva Huila.***
7. ***Copia de la comunicación de la empresa JC LOURDUY ASOCIADOS S.A.S. como ajustadores externos para atender una reclamación.***
8. ***Copia de la comunicación de FACHADAS Y ACABADOS al ajustador de seguros SURAMERICANA S.A. Dr. JUAN CARLOS LOURDY.***
9. ***Contrato de obra No. 20089 cuyo objeto contractual es la MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DEL GRANIPLAST HIDROFUGADO EN LOS INTERIORES 1 Y 2 del Condominio AMARANTO CLUB HOUSE de la ciudad de NEIVA Huila.***

- ***PETICIONES.***

Con el debido respeto solicito al señor Juez se sirva declarar, mediante sentencia probadas todas las excepciones de mérito propuesta, condenándose en costas y perjuicios a la parte demandante.

- ***COMPETENCIA.***

Es suya por el conocimiento que se tiene del proceso, sin perjuicio de las excepciones previas que se presentaran en escrito separado como RECURSO DE REPOSICIÓN.

- ***FUNDAMENTO EN DERECHO.***

Niego la eficacia y pertinencia jurídica para el caso sub-lite, pero acepto las disposiciones legales invocadas.

- ***NOTIFICACIONES***

Las recibiré y se surtirán en:

- ***La DEMANDANTE Y EL APODERADO en el Centro Comercial COMBEIMA, oficina 508 de la ciudad de Ibagué, teléfono fijo 2633514, móvil 3108121611 correo electrónico selene.motoya@gmail.com***
- ***La DEMANDADA en la carrera 16 sur No. 67 A – 15 Zona Industrial el PAPAYO, teléfono fijo 2660205, móvil 318-4843537 correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com***
- ***El Suscrito apoderado judicial de la demandada en la Calle 30 N0. 5-34 piso 2° de la ciudad de Ibagué. Móvil 310-5683441, correo electrónico josemejiajuridico@hotmail.com***

Cordialmente.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA.
C.C. No. 11'301.171 de Girardot.
T.P. No. 163.397 del C. S. de la J.